

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 242

TEGUIGALPA: 27 DE MAYO DE 1904

NUMERO 2.424

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Se autoriza el pago de \$ 28.82—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Se dispensa unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 220.00

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueban unos cuadros de calificación—Apruébase un contrato

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba una contrata—Resuélvese de conformidad una solicitud—Nómbrese á Timoteo Chirinos interinamente, escribiente de este ministerio—Mándese pagar mensualmente la cantidad de \$ 140.00 que se le ha el presupuesto á la Directora de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital—Mándase abrir la matrícula de los cursantes de la enseñanza normal de Ciencias y Letras y Profesional—Hácese varios nombramientos en el Colegio de 2.^a enseñanza de Santa Rosa de Copán

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Ingresos incluidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el 1.^{er} trimestre del año económico de 1903 á 1904.

GOBERNACION

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Savillon y Eulogia Paz, vecinos de Colima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Mejía y María de los Angeles Hernández, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se autoriza el pago de \$ 28.82

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 28.52, que se pagará al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, valor de doce tubos de fusi-

do vacuno que para el servicio público remitió á este Ministerio; imputándose la cantidad expresada á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1904
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Giromini y Francisca Herrera, vecinos de esta ciudad, la publicación de editos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1904
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Fernando Buca y Luisa Uruch, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1904
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Meza y Juana Evangelina Melina, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Autorízase el gasto \$ 220.00

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 220.00, que se pagará al señor James W. Jeffris, valor de los siguientes trabajos ejecutados en el Pala-

cio: entapizar, coser y poner a fombra y cortinas en las tres piezas que ocupa el señor Presidente, sesenta y cinco pesos; coser la alfombra para el Salón de Retratos, coser las galerías, colocar éstas y las cortinas y arreglar el dosel en el mismo Salón, ochenta pesos; entapizar, coser y poner la alfombra, pintar las galerías, colocarlas y poner las cortinas en el salón de recibo del señor Presidente, sesenta pesos; pintar un zócalo en el mismo salón, quince pesos. La cantidad total arriba expresada deberá imputarse á la partida XI, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Colón y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos en la forma siguiente: en el de Trujillo se excluye á las siguientes sociedades por no ser personas naturales: Dillet y Hermano, Manuel J. Izaguirre y Cia., Reyes y Puerto, Lafite y Procope y Melhado é Hijos, y á don Marco A. Soto, por no ser vecino de aquel puerto; y se incluye en los capitalistas de primera clase á don Guillermo Melhado, don Guillermo Melhado h., don Alfredo Melhado y don Ernesto Melhado; y en los de segunda clase, á don Alfonso Dillet, don Gerardo Dillet, don Jerónimo Reyes, don Leocadio Puerto y don Gaston Procope. En el de San Luis se excluye á don José Juliá, por no ser vecino de aquel municipio. En el de Aguán se excluye á don Alfredo Ordóñez, por la misma razón. En el de Lirios se excluye á las siguientes sociedades, por no ser personas naturales. A. & E. Bruner, San Luis & C., American Honduras C., Bandochemo C., Honduras (zambo) Hazzard Muller & C., y se incluye en los capitalistas de 2.º clase, á los señores Allen y Eduardo Bruner; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreno.

Apruébase un contrato

Tegucigalpa: 15 de abril de 1904.

Visto el contrato que literalmente dice:—
“Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, por una parte, y Abel McClellan, mayor de edad, casado, empresario y residente en La Venta, por sí, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, el contrato siguiente:

1.º El señor McClellan se compromete á construir la sección de carretera desde el río Chiquito de Pespire hasta el puerto de San Lorenzo.

2.º Seguirá el trazado y nivelaciones que haga el empleo del Gobierno, y atenderá á las indicaciones siguientes: a) El camino tendrá siete metros de anchura cuando lleve un solo desagüe lateral y ocho cuando lleve dos, debiendo quedar seis metros de servicio; los zanjos llevarán treinta centímetros en el fondo, cuarenta de profundidad y ochenta de abertura en la parte superior. b) Deberá hacer los taludes en la forma conveniente á juicio del empleado del Gobierno, y los rellenos deberán ser de buen material, consultando su firmeza. c) Será de cuenta del contratista la macadamización del camino; debiendo ser los materiales de talpetate ó cascajo y de forma ligeramente convexa y con todos los desagües necesarios. d) Serán igualmente de cuenta del contratista las alcantarillas ó desagües transversales en los lugares que exija la configuración del terreno. Estas alcantarillas serán formadas de mampostería, debiendo ser los mayores de un metro veinte centímetros de espesor del muro, ochenta centímetros de clave y dos metros de abertura; las medianas, de ochenta centímetros de espesor del muro, cincuenta centímetros de clave y metro y medio de abertura por igual altura, y las menores, no menos de ochenta centímetros de espesor del muro, cuarenta y cinco de clave, con abertura y altura de ochenta y cuatro centímetros respectivamente. e) La longitud de ellas dependerá de la profundidad ó altura del relleno.

3.º Serán de cuenta del contratista los puentes del río Chiquito de Pespire, del río Simisirán y los más que exija la configuración del terreno en el trayecto de carretera; el trazo, construcción de ellos, elevación y luz de los arcos, será según lo indique el empleado del Gobierno, lo mismo que la calidad de materiales y la forma de ellos. Estos puentes serán de cal y canto.

4.º Serán de cuenta del contratista los operarios, capataces, albañiles, maestros de camino y demás trabajadores que necesite.

5.º McClellan empleará en sus trabajos un número de operarios cuyo pago semanal no exceda de tres mil pesos, en los cuales irán incluidos cincuenta pesos por semana, que tomará para sus gastos personales.

6.º El Gobierno venderá al contratista, a principal y costo, la dinamita, guía y demás explosivos que necesite, y le suministrará toda la herramienta necesaria y que el Gobierno tuviere, quedando bajo su responsabilidad, conforme á inventario, la cual devolverá al concluirse los trabajos.

7.º El Gobierno pagará á McClellan, siete mil pesos plata por cada kilómetro de carretera, con el macadam, puentes y alcantarillas expresados, debiendo verificarse el pago en planillas semanales, que no excedan de tres mil pesos, y tomando por base lo que devenguen los operarios, albañiles, herrero y demás gastos del trabajo.

8.º Se practicará liquidación al concluirse cada cinco kilómetros de carretera y después de oído el informe de la persona que al efecto nombre el Gobierno.

9.º—Todos los operarios que el contratista ocupe, quedarán exentos de concurrir á los ejercicios doctrinales, por igual tiempo al que duran en el trabajo, para lo cual pasará una lista al respectivo Comandante Local.

10.º En garantía del cumplimiento de este contrato, el señor McClellan rendirá ante el Ministerio de Fomento, la fianza que á juicio del señor Ministro fuere necesaria; como motivación, además, á depositar en la Tesorería General de Caminos, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, por cada kilómetro de camino construido, en Constancias de Crédito, visadas por el Ministerio de Fomento, pudiendo hacer semanalmente abonos proporcionales. La Tesorería de Caminos pagará inmediatamente la cuarta parte de las constancias depositadas por cada kilómetro, quedando las tres cuartas partes restantes para completar la cantidad de siete mil pesos plata, valor de cada kilómetro; teniendo derecho después de recibido el trabajo, á que se le haga efectivo el saldo que resulte á su favor.

11.º Los cimientos que recibirán los rellenos no serán en seco, sino de cal y canto ó mampostería.

12.º El Ministerio de Fomento y Obras Públicas tendrá acción y vigilancia sobre los trabajos de este contrato, y en consecuencia, el contratista atenderá las órdenes que le comunique el Ministerio ó sus empleados inmediatos.

13.º Si á juicio del Gobierno ó de sus empleados no adelantasen suficientemente los trabajos ó se advirtiese en ellos algún fraude, podrá suspenderlos sin que el contratista tenga derecho á reclamo. Esto mismo se hará si dichos trabajos fuesen paralizados por seis días consecutivos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por el contratista.

14.º Mientras no se concluyan los trabajos que en la actualidad tiene el Gobierno para abrir la carretera hasta Moramulca, McClellan sólo recibirá cada semana hasta mil doscientos pesos de la manera dicha, cantidad que se irá aumentando hasta los tres mil, á medida que los trabajos que se acaban de expresar vayan terminándose y entregándose al Gobierno.

15.º El Gobierno entregará el dinero para el pago de las planillas semanales, á su elección, en esta capital, en San Lorenzo ó en cualquier punto entre estos dos, de donde el señor McClellan lo conducirá por su cuenta y riesgo al lugar en que haya de usarlo.

16.º El señor McClellan deberá dar principio al trabajo precisamente del extremo del río Chiquito, y proceder hacia San Lorenzo y no á la inversa; y los dos puentes grandes, es decir, los que se colocarán sobre el río Chiquito de Pespire y sobre el río Simisirán, deberán quedar enteramente concluidos en todo el año civil de mil novecientos cinco.

17.º Este contrato se someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y una vez aprobado, tendrá sus efectos legales.

Para constancia, firman el presente contrato en Tegucigalpa, el día catorce de abril de mil novecientos cuatro.—Emilio Mazier.—Abel McClellan;—El Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membrillo.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—“Francisco Martínez Director é Inspector General de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y Gabriel Dávila, de este vecindario y carpintero, han convenido en celebrar la siguiente contrata:—1.º Dávila se compromete á construir (40) cuarenta varas de armamento para cornisas, en la quinta parte ó sección del edificio que actualmente se construye en Comayagüela, para una Escuela Normal; será de nueve varas de ancho de fuera á fuera, con un corredor de cuatro varas de ancho y una vara de alero, que irá entablonado, siendo de madera los tabiques de la plancha y de la pared. Las soleras, tirantes, sobresoleras, madera de tijeras, cumbrera, limateses y péndulas, serán de (7) siete y media pulgadas de ancho por (5) cinco de grueso; los cintones de (6) seis pulgadas de ancho por tres de grueso; y la regla de tres y media pulgadas inglesa de ancho por una y un cuarto pulgadas de grueso; los pilares serán cuadrados y con su moldura en el capitel, colocándolos sobre bases de piedra, que se le darán ya listas. El contratista, para el enlace del nuevo con el viejo edificio, hará un canal maestro, llegando el armamento hasta la cumbrera del edificio actual que ocupa la Administración de Rentas. Todas las maderas serán de corazón y de ocote, debiendo ir a cepilladas las que queden viables; y el armamento, arreglado convenientemente, lo dará ya listo sólo para recibir la teja. También se compromete el señor Dávila á suministrar á los albañiles (14) catorce umbrales para puertas y ventanas; doce, de cuatro varas de largo, (24) veinticuatro pulgadas de ancho y siete pulgadas de grueso, y dos (2) de cuatro varas de largo, (18) diez y ocho pulgadas de ancho y (7) siete de grueso; todos acepillados y de ocote de corazón.—2.º El señor Dávila entregará el trabajo el día quince de mayo del corriente año, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados; y queda sujeto, en la Dirección de la obra, á lo que disponga el Director General de Obras Públicas, cuyas indicaciones deberá atender, tomando en cuenta el plano del edificio y la construcción de las demás secciones, á cargo de otros contratistas.—3.º Será de cuenta del señor Dávila todo el material que necesite como maderas y clavos, que serán de hierro batido y de alambre, así como los demás útiles indispensables; y el Gobierno pagará, á todo costo el trabajo, en dos mil cuatrocientos pesos plata, del modo siguiente: (\$300) trescientos pesos, al ser aprobada esta contrata, para compra de materiales; (\$200) doscientos pesos cada semana, á partir de la fecha en que empiece á llegar la madera, en recibos visados por el Director General de Obras Públicas; y el saldo que resulte á su favor, al ser terminado y recibido el trabajo. El contratista garantiza el exacto cumplimiento de esta contrata con la fianza del señor Licenciado don José María Gálvez, quien queda comprometido como tal fiador y firma para constancia este documento.—Firman en Tegucigalpa, ante testigos, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Gabriel Dávila.”

El infrascrito, de este vecindario, garantiza por parte de Gabriel Dávila el cumplimiento de la anterior contrata.—Tegucigalpa: marzo 5 de 1904.—José María Gálvez.—S. H. Hernández, testigo.

La cantidad de (\$ 2.400.00) dos mil cuatrocientos pesos plata que importa esta contrata, se imputará al capítulo IV del Presupuesto General, Ramo de Instrucción Pública, Segunda Enseñanza, partidas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12, cuyos valores no se han gastado en el primer semestre del presente año económico, por no haberse abierto los colegios á que se refieren dichas partidas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Resúlvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1904

Vista la solicitud del escribiente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don J. Román Ramos, en que pide un mes de licencia, sin goce de sueldo, á contar desde mañana, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Nómbrese á Timoteo Chirinos, Interinamente, escribiente de este Ministerio

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904.

Habiéndose concedido licencia por un mes, sin goce de sueldo, al escribiente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don J. Román Ramos, el Presidente

ACUERDA:

Nómbrese á don Timoteo Chirinos para que durante el mes de la licencia sustituya al señor Ramos, con el sueldo que éste devenga y que es de cuarenta pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Mándase pagar mensualmente la cantidad de \$ 140.00 que señala el presupuesto á la Directora de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se paguen á la Directora de la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad, del 1.º de febrero último al 7 del corriente mes, los ciento cuarenta pesos mensuales que señala el presupuesto de aquel establecimiento, acordado el 30 de mayo próximo pasado.

2.º—Que durante el tiempo de vacaciones del mismo establecimiento, se paguen mensualmente, desde el 1.º de febrero, \$ 80.00 que importa el alquiler de la casa que ocupa aquella escuela; diez pesos, sueldo de la portera y \$ 5.00 para gastos de escritorio.

3.º Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputaran á la partida que el Presupuesto señala en su capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, para la Escuela Superior de Señoritas de Tegucigalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Múdase abrir la matrícula de los cursantes de la enseñanza normal, de Ciencias y Letras y Profesional.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que la matrícula de los cursantes de enseñanza normal, de Ciencias y Letras y profesional, se abra el 15 del corriente mes y termine el 4 de abril próximo.

2.º—Que las clases correspondientes á los mismos cursantes, empiecen el 4 de abril citado.

3.º—Los cursantes que sufrieren exámenes extraordinarios y fueren aprobados en ellos, podrán matricularse en los primeros quince días de abril en los cursos correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Hácese varios nombramientos en el Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1904.

En atención á que no se ha podido organizar la Junta Directiva del Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán, y en vista de la nómina de los profesores que propone para su nombramiento el Director de aquel establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Hacer los siguientes nombramientos: Lic. don Félix Salgado, profesor de Economía Política y Estadística.

Br. don Benjamín Urbizo, Secretario y profesor de Dibujo Natural.

Br. don Salvador Orellana, profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros. Don Adrián Durán Ruiz, profesor de Inglés (1.º y 2.º años)

Don Eliseo Bracamonte, profesor de Historia Natural, Mecánica y Física, Cosmografía y Geografía Física, Agricultura y Moral y Urbanidad.

Don Jorge Pinto, profesor de Aritmética Demostrada, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Historia Universal y Gimnasia y Calistania.

Don Juan R. Flores, profesor de Francés, 1.ª y 2.ª años, Gramática Castellana y Química.

Don Tencacio Ordoñez, profesor de Retórica y Poesía, Derecho Constitucional Patrio, Lógica y Gramática General y Paleología y Ética.

Don Jacobo Figueroa, profesor de Geografía Universal, Análisis y Composición de la Lengua Castellana, Fisiología é Higiene, Geografía é Historia de U. A. y Declaración.

2.º—Los empleados nombrados devenguen los sueldos que señala el respectivo presupuesto, desde el 1.º de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

AVISOS

SE HA PUBLICADO
EL
ANUARIO del COMERCIO

(BAILLY-BAILLIERE)

A los Cañeros

Para surtir de aguardiente los departamentos de la República, en el próximo año económico, se convoca á los interesados para que presenten sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante el mes de junio próximo, á fin de celebrar las contratas respectivas.

Tegucigalpa: mayo 11 de 1904

J. A GALINDO h., Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día 29 de junio próximo entrante, á las diez de la mañana, se rematará en hasta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Sutil", sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, denunciado y medido á solicitud de la Municipalidad del referido pueblo; cuyos límites son: al Norte, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos de Fulgencio Rodríguez y Román Muñoz, llamados Peña Blanca y Monte Quemado, respectivamente; al Sur, con terreno denunciado por Anselmo Rodríguez, denominado El Naranjito; y al Oeste, con terrenos nacionales. El terreno referido consta de 832 hectáreas, 18 áreas y 6 centiáreas, propias para la agricultura, valoradas en la cantidad de (\$ 1.146.54) mil ciento cuarenta y seis pesos cincuenta y cuatro centavos, á razón de tres pesos la hectárea, por correspondér á la segunda clase que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara: 16 de mayo de 1904.—Juan de D. Díaz. 27

Liberato Rivera, Juez de Paz de San Luis y su comprensión, hace saber: que en la causa instruida contra Cesáreo Paz, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Antonio García, se encuentra el auto que dice:—Juzgado de Paz de San Luis: enero veinte de mil novecientos cuatro.—No encontrándose en su domicilio el presunto reo Cesáreo Paz, para notificarle el auto anterior, cítese y emplázase para que, en el término de diez días, se presente en este despacho para notificarle el auto de procesamiento dictado en esta fecha, librándose requisitoria para su llamamiento y busca. Artículos 2.070, inciso 1.º, 2.080, 2.081 y 2.082, Código de Procedimientos.—Con testigos.—Liberato Rivera.—C. Castellanos.—Petronilo Rivera.—Filiación del presunto reo: estatura regular, trigüeno, pelo liso, cara redonda, con una reuma cerca de la nariz, ojos negros, lampiño, descalzo, viste pantalón y camisa, casado y jornalero.—En tal virtud, excito á los Jueces de la República para que le notifiquen este auto al procesado Paz.—Librada en San Luis, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuatro.—Liberato Rivera.

Gil Quintero, Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la sumaria instruida contra Julián Núñez, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Vicente García, ha recaído la resolución siguiente:—Juzgado de Paz propietario, Marcovia: diez y nueve de febrero de mil novecientos cuatro, á las ocho de la mañana.—Por el mérito que arrojan estas diligencias y de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política y 1.050, 1.757 y 1.758, inciso 1.º, del Código de Procedimientos, declárase procesado y decretáse prisión provisional al individuo Julián Núñez, como de cuarenta años de edad, casado, propietario, hondureño y de este vecindario, por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Vicente García, vecino de Mianguera, República de El Salvador, el diez y seis del corriente mes, como á las nueve de la noche, en el otro lado del río de este pueblo y bajo un árbol de mangos, inmediato á la casa de la señora Felipa Hernández.—Y no habiendo sido capturado para notificarle el auto de prisión provisional é ignorarse su paradero.—Librense requisitorias á las autoridades civiles y militares de la República, exhortando y suplicando la captura y remisión á este Juzgado del reo de que se hace mención, ofreciendo reciprocidad en igualdad de casos.—librense nuevamente órdenes de captura á los Auxiliares de este término municipal, y publíquese en "La Gaceta" oficial la presente diligencia.—Filiación del reo: pelo liso, negro, ojos inyectados de sangre, trigüeno, de regular estatura, delgado, de cuarenta años, viste sencillamente pantalón y blusa y es calzado. Artículos 1.705 y 1.766, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Gil Quintero.—Apolonio Avila.—Castulo Rivera.—Marcovia: 19 de febrero de 1904.—Gil Quintero.—Apolonio Avila.—Castulo Rivera.

Tipografía Nacional.—8.ª avenida.—E. N.º 48

ESPECIFICACION

de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. trimestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Geografía General	Ampulala	Cortés	Trujillo	Las Cajas	Rosón	Tegucigalpa	Comaguá	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	S. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTALES	
Existencia en 31 de Julio de 1903	\$ 5 541 87	\$26 436 813	\$38 026 77	74 165 05	\$13 377 89	\$ 356 89	\$17 626 423	\$2 236 056	\$ 277 83	\$ 3 560 066	\$ 7 858 30	\$ 436 289	\$ 3 869 03	\$ 2 736 736	\$ 222 113	\$1 470 106	\$ 162 01	\$3 843 096	\$6 078 654	\$ 141 868 856	
E. Aduanera - Imp. Gravada...		92 844 28	137 822 66	12 801 28	43 795 05	6 012 44												77 07		294 048 27	
Imp. de Licores		6 16 08	2 613 58	31 86	3 016 51	14 16														18 780 33	
Boligaje			29 47																	9 611	
Dobos, Faro Tonelaje			7 27 97	91 00	6 25	178 88														1 066 08	
Multas de Imp. Ión.			54 28																	54 28	
Impción Po tal		325 15	21 31	20	28 4				0 70	0 30									14 46	3 200 06	
Concesiones		20 989 84	12 129 32	4 61 29		183 03														47 901 04	
Diapensa Oficial		52 724 26	12 817 82	1 43 59																47 901 04	
Tratado de Recindant		62 07																		62 07	
Monopolio - de Acarillente		6 512 50	6 421 75	7 818 55	12 073 98	2 691 25	90 162 04	15 436 03	12 050 12	14 166 373	11 001 67	11 067 563	19 286 55	17 516 00	12 771 873	8 778 18	8 858 87	29 084 37	24 091 25	316 864 273	
Renta de Licores			6 512 50	5 263 75	6 784 24	1 838 00		2 50		196 873				4 463 75	7 50	522 00	725 25	599 00	11 736 75	37 789 854	
Renta de Pólvora		10 00	103 00	95 00	109 00	31 00	781 24	316 24	356 00	545 50	573 00	148 123		413 50	732 00	553 00	725 25	742 00	439 00	7 066 254	
E. Timbradas - Papel Sellado		144 20	124 00	190 70	254 00	43 30	962 80	153 20	360 16	285 20	159 00	127 00		353 80	222 40	186 50	110 20	417 80	432 20	4 576 80	
Timbradas		11	1 342 80	1 072 52	1 358 89	367 70	3 001 88	544 51	976 07	1 039 00	549 00	408 50		1 543 00	905 52	835 41	525 46	388 47	1 772 94	20 294 00	
Impuesto P. cuarlo		80 00	227 00	145 50	565 00	86 00	2 379 50	471 50	807 50	771 50	488 50	427 50		1 358 50	755 00	443 00	331 50	714 50	683 50	10 673 00	
Imposto de C. reo		541 17	1 013 28	105 72	7 10 88	140 84	1 326 00	178 84	144 10	282 6	108 48	21 03		320 16	153 61	156 25	58 27	288 48	1 317 07	4 741 00	
Línea Telégraf. ánc		310 60	501 45	488 65	1 062 05	301 25	3 817 51	573 80	534 30	761 40	448 25	196 75		853 00	602 06	272 12	388 65	977 41	1 469 29	13 683 42	
Patentes de Licores			490 00	120 00	540 00															3 580 00	
Prizmas		427 50	498 50	69 50	326 00	54 00														1 270 50	
Mandatos		120 00	167 50	18 50	201 99	34 0														610 00	
Permisos			228 00	30 00	3 38 50	180 00														828 50	
Pases de Navas		180 50	88 00	153 00	378 00	368 00														1 368 50	
Patentes de Sanidad		12 00	263 00	27 50	419 00	23 50														1 204 50	
Matriculas de Ección			3 0		25 50	6 75														6 00	
Impresos		10 50	5 2	33 50	6 75	62				15 00	9 00			3 25	12 00	1 25	5 50	6 80	18 50	6 00	
Exportación de Ganado			3 620 00	21 830 00	62 00						118 80					676 72		1 446 20		1 316 72	
Exportación de Productos		171 50	1 628 00	56 80	8 720 12															11 080 43	
Lotería		11 549 89		11 564 43																11 549 89	
Muelle																				11 564 43	
Producto de Tabacos		1 767 74																		601 00	
Imprenta Nacional		676 26																		162 25	
Encuadernación Nacional		152 25																		60 00	
Montepío 2.º de		206 79	65 03	128 29	53 28	37 06	31 80	183 02	42 98	59 15	51 56	32 30	30 03	42 62	38 71	28 563	32 52	21 40	50 20	1 354 693	
Escuela de Artes		601 00																		1 297 74	
Litografía Nacional		29 00																		20 00	
Producto de Caligrafías		491 00	289 13	616 74	3 165 89		1 444 23	18 56		94 67	176 47			15 64				51 01	464 87	8 480 11	
Ferrocarril - Productos			15 000 00																	16 000 00	
Cortes de Madera			4 631 16																	4 631 16	
Ing. Eventuales - Ing. EO		289	143 25	11 58	4 00		1 583 00	38 50	2 81				29 25	36 75		114 27		49 01	210 00	2 459 70	
Multas		79 47	20 00	121 00			1 285 50	38 50	31 00	23 00	14 00	7 80		449 00	14 00	37 50		64 00	314 50	683 27	
Diapensa de Ed. Ión.		65 00	20 00	10 00	60 00		40 00	40 00		10 00	40 00	40 00		40 00		25 00		60 00	30 00	540 00	
Amortizaciones E.		696 00																		696 00	
Crédito Público		48 228 00																		48 228 00	
C. Especiales - Resultados de Ctaas.		85 472 21																		85 472 21	
Tria. de Caminos		494 0		10 795 68	1 956 14		960 00	1 414 00	446 00	738 85	589 60			307 00	457 75					21 816 82	
Ciudad Postales		21								143 51	26 22									180 72	
H. Capital del Norte			3 155 44																	3 155 44	
Fondo de l. Públicas																				4 886 70	
Suplementos		42 000 00											3 348 50							42 000 00	
Alcance			148 45																	148 45	
Deposito		51 850 00								310 50										51 850 00	
Ahorros de Pol. f.		184 00																		184 00	
Hacienda Nacional		244 15		106 78		1 860 00	60 00													600 15	
Traslaciones Varias		3 928 02		60 00				122 25	458 00	4 421 00	12 00				246 00	2 204 00	53 50	258 12	19 725 44	516 291 00	
Suma los Ingresos.		\$739 739 85	2 4 065 97	276 677 41	71 077 48	\$86 208 88	\$14 341 06	111 609 35	19 302 25	\$17 212 71	\$23 728 88	\$13 768 07	13 877 199	\$27 948 23	\$25 132 08	16 652 419	14 321 66	10 816 65	39 54 51	65 136 06	1 949 676 856
Balance		\$ 736 272 72	2 4 042 285	276 617 68	71 243 44	102 646 67	14 695 56	120 285 793	21 401 206	\$17 490 56	\$27 280 526	\$12 621 97	13 813 486	\$31 847 26	\$27 868 814	17 594 853	15 791 166	10 816 65	42 301 426	71 216 514	1 915 545 796

V. R.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1904.

El Jefe de la Contabilidad Central de la República.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO INESTROZA.